

# ELECCIONES GENERALES 2011 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN ROMAN



### RESOLUCIÓN Nº 001-2011-JEE-SAN ROMÁN/JNE

Juliaca, 17 de marzo del 2011

#### ANTECEDENTES:

Con fecha dieciséis de marzo del 2011, se instaló el Jurado Electoral Especial de San Román, conformada por el doctor SANTOS POMA MACHACA, en calidad de presidente, don LINO MACHACA GIL como primer miembro y don EDWIN ORLEY HUANCA CCUNO como segundo miembro.



#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal, creados para un proceso electoral específico, de conformidad con el Art. 31 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el Art. 44 de la Ley Orgánica de Elecciones.

SEGUNDO: Mediante Decreto Supremo Nº 105-2010-PCM, publicado el 05 de diciembre de 2010, el Presidente de la República ha convocado a Elecciones Generales 2011, a realizarse el 10 de abril del 2011.

TERCERO: Mediante Resolución Nº 4935-2010-JNE de fecha 10 de diciembre del 2010, modificada mediante resolución Nº 4960-2010-JNE de fecha 16 de diciembre del 2010, se definió las 54 circunscripciones administrativo-electoral, para el proceso de Elecciones Generales del año 2011, en la que se encuentra el Jurado Electoral Especial de San Román.

CUARTO: Mediante Resolución Nº 123-2010-JNE se ha dispuesto la conformación de los Jurados Electorales Especiales, entre ellos el de San Román; quien se encargará de llevar a cabo el proceso electoral Elecciones Generales 2011, en la circunscripción preestablecida por el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que es necesario delimitar el ámbito territorial considerado como radio urbano de esta sede, a fin de que dentro del mismo los personeros, candidatos, observadores y ciudadanía en general señalen domicilio procesal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de San Román, en uso de sus atribuciones,

量

JEE SAN ROMAN AV. MANUEL NUÑEZ BUTRON № 222 TEL: 051-327288



## ELECCIONES GENERALES 2011 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN ROMAN



#### RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Delimitar el ámbito territorial, dentro del cual los interesados deberán señalar domicilio procesal, el área comprendida entre la avenida Tacna, avenida Circunvalación, jirón Cahuide, avenida Ferrocarril, jirón Serafín Firpo, jirón Ricardo Palma, jirón Calixto Arestegui, jirón Salaverry, jirón Hipólito Unanue, Jirón Mariano Pandia, jirón 7 de Junio, jirón Deustua, avenida Manuel Núñez Butrón, finalizando en la avenida Tacna, de la ciudad de Juliaca.

Registrese, comuniquese, publiquese.

POMA MACHACA.-

MACHACA GIL.-

HUANCA CCUNO .-

Castro Quispe.-

Secretaria

16 Canta B